

2013-00215-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que un profesional del derecho solicita la entrega de diversos depósitos judiciales descontados del salario percibido por el integrante de la parte ejecutada **DIEGO LUIS BAUTISTA LEON**, como empleado adscrito a la ARMADA NACIONAL.

Sírvase proveer.

Sincelejo, noviembre 11 de 2020

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, noviembre once (11)
de dos mil veinte (2020).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la profesional del derecho MARTHA PATRICIA ORDÓÑEZ PADILLA solicita la entrega de diversos depósitos judiciales descontados del salario, en la proporción legal, percibido por el integrante de la parte ejecutada DIEGO LUIS BAUTISTA LEON, como empleado adscrito a la ARMADA NACIONAL, no obstante, revisado acuciosamente el expediente se advierte que la parte demandante IGNACIO VILLA MARTÍNEZ comunicó al despacho mediante memorial recibido en la secretaría en la data de febrero 27 del año 2014, la revocatoria del poder conferido a la citada ORDÓÑEZ PADILLA, y en el mismo escrito le otorgó poder al abogado LUIS GUILLERMO ORTEGA DÍAZ; petición esta que fue resuelta en Proveído adiado marzo 14 del mismo año, que aceptó la revocatoria del poder conferido a MARTHA PATRICIA ORDÓÑEZ PADILLA, y se reconoció personería al abogado LUIS GUILLERMO ORTEGA DÍAZ, razón por la cual se denegará la solicitud deprecada por quien fuere en el pretérito apoderada judicial la parte activa en el presente litigio, simplemente por carecer de derecho de postulación de que trata el artículo 73 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

NIÉGUESE la solicitud de entrega de los depósitos judiciales descontados del salario, en la proporción legal, percibido por el integrante de la parte ejecutada DIEGO LUIS BAUTISTA LEON, como empleado adscrito a la ARMADA NACIONAL, formulada por la otrora mandataria de la parte ejecutante MARTHA PATRICIA ORDÓÑEZ PADILLA, por carecer de derecho de postulación, y por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 128 FECHA: 12/11/2020 SECRETARÍA 
--

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3306e402354412ada6116582128c2469b97d0ab53717bb51d612b2acbaff260

Documento generado en 11/11/2020 11:15:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>